



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan Jose FAU 20537630222 soft
Carro: Director De La Dirección General De Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.10.2025 12:01:55 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 13 de Octubre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000365-2025-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura sustenta la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura; los Informes N° 001526-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000371-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 31414 “Ley de Reforma Constitucional que refuerza la protección del Patrimonio Cultural de La Nación” “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...);”

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 13.10.2025 09:13:13 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: JELOYHC



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmuble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura sustenta la propuesta de Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura, especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmuble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

Agentes antrópicos

- 1)Construcción de una losa de cemento de 10 m., x 15m., aproximadamente, sobre el conchal, con la finalidad de levantar posiblemente una caseta.
- 2)Habilitación de una trocha carrozable, de 5m de ancho, orientado de Oeste a Este, que pasa sobre el conchal y cerca de la losa de cemento, esta trocha carrozable viene desde la orilla de la playa hasta la panamericana antigua Sechura-Bayóvar.

Factores naturales

Sometido a fuertes vientos con traslado de arena eólica.

Que, mediante Memorando N° 000911-2025/DDC PIU/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura remite la propuesta para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo recaída en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, para su atención;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001526-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC, elaborado por el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo;

Que, mediante Informe N° 000371-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 10 de octubre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, así como en los Informes N° 001526-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y en el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Piura, las siguientes:



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MEDIDA	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación	x <i>La afectación debe ser paralizada y expulsada de la zona arqueológica que ocupa.</i>
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias herramientas, elementos y/o accesorios	x <i>Retiro de la losa de cemento y desviar la trocha carrozable fuera del conchal.</i>

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el *Artículo Segundo* de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura. (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sechura de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, el Informe N° 001526-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000371-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el Plano Perimétrico con código PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84, los que se publican en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>) para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director General

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10.10.2025 16:39:39 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 10 de Octubre del 2025

INFORME N° 000371-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
Director- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : ANNY SABEL RIOS DAVILA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN PARA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES
MATA CABALLO.

Referencia : PROVEIDO N° 010443-2025-DGPA-VMPCIC/MC (24SEP2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

- 1.1 Mediante Memorando N° 000911-2025/DDC PIU/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000601-2025/DDC PIU-AVU/MC de la misma fecha por el que se alcanza el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC suscrito por el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza, Informe Técnico de viabilidad de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura.
- 1.2 Mediante Informe N° 001526-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 23 de setiembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC, en el que se recomienda emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, elaborado por el especialista de la DDC Piura.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que “La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...”).
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que “La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada”.
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que “La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente”; añadiendo en su numeral 99.3 que “El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean”.
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."

- 3.5. Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Sechura, comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC suscrito por el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, viene siendo objeto de afectación



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Agentes antrópicos

- 1)Construcción de una losa de cemento de 10 m., x 15m., aproximadamente, sobre el conchal, con la finalidad de levantar posiblemente una caseta.
- 2)Habilitación de una trocha carrozable, de 5m., de ancho, orientado de Oeste a Este, que pasa sobre el conchal y cerca de la losa de cemento, esta trocha carrozable viene desde la orilla de la playa hasta la panamericana antigua Sechura-Bayóvar.

Factores naturales

Sometido a fuertes vientos con traslado de arena eólica.

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025, apartado IV.b, propone las siguientes:

MEDIDA	Referencia
- Paralización y/o cese de la afectación	x <i>La afectación debe ser paralizada y expulsada de la zona arqueológica que ocupa.</i>
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias herramientas, elementos y/o accesorios	x <i>Retiro de la losa de cemento y desviar la trocha carrozable fuera del conchal.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC de fecha 19 de setiembre de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, así como los Informes N° 001526-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura.

V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Asistente Legal DGPA

ARD

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja
Central Telefónica: (511) 618 9393
www.gob.pe/cultura





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martín FAU
20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Si el autor del documento
Fecha: 23.09.2025 19:55:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Septiembre del 2025

INFORME N° 001526-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

A : JUAN JOSE ALDAVE SERNA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN PARA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CONCHALES MATA CABALLO.

Referencia : INFORME N° 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-
MDR/MC (23SEP2025)
MEMORANDO N° 000911-2025/DDC PIU/MC
(19SET2025)

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el informe de la referencia, que emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, de determinar la protección provisional del Sitio arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 000601-2025/DDC PIU-AVU/MC de la misma fecha del Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable la medida.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar la protección provisional del bien, cuyo ámbito se encuentra establecida en el plano N° PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con un área de 25431.00 m² (2.5431 ha) y un perímetro de 788.02 m.

Sin otro en particular, quedo de usted

Atentamente,

GCH/mdr



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por DE LA
VEGA ROMERO Monica FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.09.2025 10:16:05 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 23 de Septiembre del 2025

INFORME N° 000188-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC

A : GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

De : MONICA DE LA VEGA ROMERO
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO
LEGAL

Asunto : SE REMITE INFORMACIÓN PARA PROTECCIÓN
PROVISIONAL DEL SITIO ARQUEOLÓGICO
CONCHALES MATA CABALLO.

Referencia : PROVEIDO N° 007338-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
(19SEP2025)
MEMORANDO N° 000911-2025/DDC PIU/MC
(19SET2025)

Por medio de la presente, me dirijo a usted en atención al Informe de la referencia, remitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura, quien solicita la determinación de protección provisional del Sitio arqueológico Conchales de Mata Caballo, ubicado en el distrito de Sechura, Provincia de Sechura, departamento de Piura.

I. ANTECEDENTES

Mediante Resolucion Directoral N° 000067-2023-DGPA/MC del 18.04.2023 se determina la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo.

Mediante Informe de inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC del 19.09.2025 adjunto al Informe N° 000601-2025/DDC PIU-AVU/MC de la misma fecha del Lic. Irwin Ricardo Bocanegra Espinoza, se solicita la protección provisional del Sitio Arqueológico Conchal de Mata Caballo.

Mediante Memorando N° 000138-2020-DDC PIU/MC del 19.09.2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Piura se remite el expediente de determinación de protección provisional a la DGPA para su atención.

I. SOBRE EL MONUMENTO

El Sitio Arqueológico Conchales de Mata Caballo, corresponde a dos montículos de arena de aproximadamente 4m de altura, de forma redondeada, con gran cantidad de cerámica y malacológico.

El montículo mayor es de forma alargada; tiene una altura promedio 2m., de alto desde el nivel del suelo. Se localiza al Este de la orilla de playa a 250m.de distancia. La



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

superficie está cubierta de material malacológico como Donax, en mayor proporción; en menor proporción tenemos, fragmentos de almeja, pico de loro y material de huesos de animales, asociado a fragmentos de cerámica con diseños de paleteado, clasificados en el Periodo Intermedio Tardío según los estudios de Ynes Hasse, D.H. Kelley, de E. Lanning y Richardson. Una de las formas más representativas es el reticulado o tipo malla, reticulado con punto concéntrico, pintarajeado de líneas con pintura blanca., cerámica digitada en el cuello, diseños en espiral, etc.

Afectaciones dentro del Monumento

Mediante Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC, se reporta lo siguiente:

- Construcción de una losa de cemento de 10 m., x 15m., aproximadamente, sobre el conchal, con la finalidad de levantar posiblemente una caseta.
- Habilitación de una trocha carrozable, de 5m., de ancho, orientado de Oeste a Este, que pasa sobre el conchal y cerca de la losa de cemento, esta trocha carrozable viene desde la orilla de la playa hasta la panamericana antigua Sechura-Bayóvar.

II. ANALISIS

Conforme se define en el Informe Técnico de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC, existen construcciones ilegales que han afectado el área arqueológica y que no cuentan con autorización del ministerio de cultura.

Mediante el ítem "Vulnerabilidad" citado en el numeral 6.1.2 de la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina los elementos para la solicitud de determinación provisional: (...) para efectos de determinar la protección provisional debe ponderarse los niveles de riesgo sobre los objetos de protección, sea en función de los daños consumados, así como por factores inminentes o probables que puedan derivar en su pérdida o deterioro, sea total o parcial.

En ese sentido, tomando en cuenta los argumentos citados en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC sobre Lineamientos Técnicos y Criterios Generales para determinación de la protección provisional (...) y los factores de deterioro del BIP expuestos en el Informe de Inspección N° 015-2025-DDC PIU-IBE/MC, se considera que la presente solicitud cumple con los requisitos necesarios para otorgarle la medida cautelar.

III. CONCLUSIONES

La solicitud de determinación de protección provisional del "Sitio arqueológico Conchales de Mata Caballo", cumple con los aspectos técnicos necesarios que conlleven a dar viabilidad a la protección Provisional del bien cuya área se encuentra establecida de acuerdo al plano N° PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84 con el siguiente cuadro de datos técnicos:

Área: 25431.00 m² (2.5431 ha)

Perímetro: 788.02

Coordenadas de referencia: Este (X): 5168060016 Norte (Y): 9374812.0189



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.17	127°37'3"	516771.0000	9374964.0000
2	2-3	141.8	80°39'1"	516829.0000	9374980.0000
3	3-4	37.64	190°55'6"	516844.0000	9374839.0000
4	4-5	74	181°56'2"	516855.0000	9374803.0000
5	5-6	58.55	153°13'19"	516879.0000	9374733.0000
6	6-7	68.59	105°23'34"	516871.0000	9374675.0000
7	7-8	113.07	84°29'16"	516803.0000	9374666.0000
8	8-9	99.2	230°45'22"	516799.0000	9374779.0000
9	9-1	135	105°1'16"	516720.0000	9374839.0000
TOTAL		788.02	1259°59'59"		

IV. RECOMENDACIONES

Remitir copia del presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble para conocimiento y fines.

MDR



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

**INFORME TÉCNICO DE VIABILIDAD DE LA DETERMINACIÓN
DE LA PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL BIEN ARQUEOLÓGICO INMUEBLE**

INFORME DE INSPECCIÓN N°015-2025-DDC PIU-IBE/MC

INSPECTOR	BOCANEGRA ESPINOZA, IRWIN RICARDO				
RNA N°	DB - 18105				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA DE PIURA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO	8:00
	18	09	2025	HORA DE CULMINACIÓN	17:00
FECHA DE INSPECCIÓN DEL INFORME TECNICO	19	09	2025	FIRMA	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPANICO	
Departamento	PIURA
Provincia:	SECHURA
Distrito/Localidad	SECHURA
Coordinada (s) referencial (es):	516844 E / 9374839 N
Acceso/Vías:	Proviene de: Sechura a 11km hacia el sur, se ingresa por un desvío hacia el oeste a 300 m se accede al sitio arqueológico Conchales de Mata Caballo.

**II. EVALUACION DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS
DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**

2.1 Valoración Cultural

INFORMACION BASICA					
N°	Componentes			Descripción	
		SI	NO		
1.1	Arquitectura				
1.2	Cerámica	X		Abundante fragmentería de cerámica.	
1.3	Lítico				
1.4	Óseo				
1.5	Malacológico	X		Abundantes restos malacológicos.	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana				
INFORMACION COMPLEMENTARIA					
a)	Clasificación MAP	SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO			



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

b)	Descripción MAP	Corresponde a dos montículos de arena de aproximadamente 4m de altura, de forma redondeada, con gran cantidad de cerámica y malacológico. Este yacimiento es importante porque brinda información valiosa sobre la dieta, tecnología y relación de los antiguos habitantes con su entorno.
----	------------------------	--

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BASICA						
			Afectación		Descripción	
Agentes antrópicos	Si	No	Verificada	Possible	1) Construcción de una losa de cemento de 10 m., x 15m., aproximadamente, sobre el conchal, con la finalidad de levantar posiblemente una caseta. 2) Habilitación de una trocha carrozable, de 5m., de ancho, orientado de Oeste a Este, que pasa sobre el conchal y cerca de la losa de cemento, esta trocha carrozable viene desde la orilla de la playa hasta la panamericana antigua Sechura-Bayóvar.	
	X		X	X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA						
Preservación	Regular estado de conservación, presenta afectación por terceros.					
Fragilidad	Alta: Alteración y destrucción del sitio arqueológico.					

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "X" la categoría del Bien)

X	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del patrimonio del Patrimonio cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación
	2. Bien prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional.

Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a) PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

a.1 Sitio arqueológico prehispánico: El sitio arqueológico Conchales de Mata Caballo:

SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO		
Vértices	COORDENADA UTM WGS 84	
	Este (m)	Norte (m)



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

1	516771	9374964
2	516829	9374980
3	516844	9374839
4	516855	9374803
5	516879	9374733
6	516871	9374675
7	516803	9374666
8	516799	9374779
9	516720	9374839

Nº de plano (de ser el caso):**a.2 Elemento Arqueológico aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
-	-

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	La afectación debe ser paralizada y expulsada de la zona arqueológica que ocupa.
Desmontaje	-
Apuntalamiento	-
Incautación	-
Señalización	-
Retiro de estructuras temporales, maquinarias herramientas, elementos y/o accesorios	Retiro de la losa de cemento y desviar la trocha carrozable fuera del conchal.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURADIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

IMÁGENES

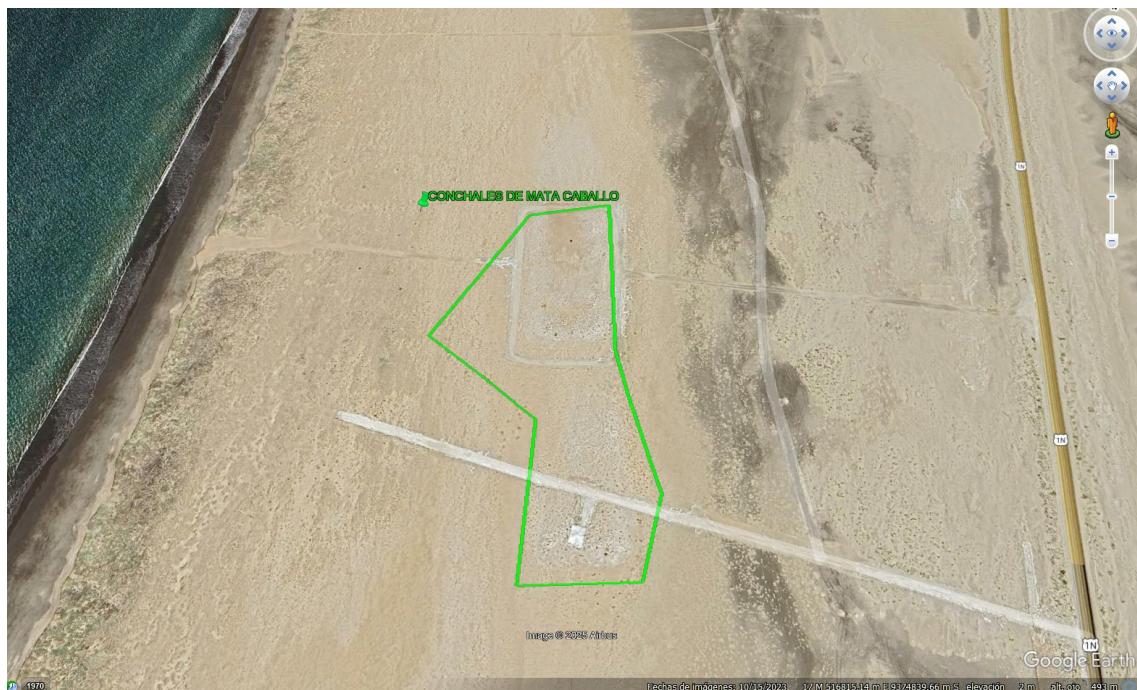


Imagen 01: CAPTURA DE PANTALLA DEL GOOGLE EARTH, INDICADO LA PROPUESTA DE POLÍGONO DEL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

REGISTRO FOTOGRÁFICO



FOTO 01: VISTA DE DETALLE DE LOZA DE CEMENTO SOBRE LA LOMA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



FOTO 02: VISTA DE DETALLE TROCHA CARROZABLE ALEDAÑO AL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 03: VISTA DE DETALLE TROCHA CARROZABLE ALEDAÑO AL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



FOTO 04: VISTA DE DETALLE DE CERCO DE ALAMBRE CON HITOS DE CEMENTO EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 05: VISTA DE DETALLE DE RESTOS MALACOLÓGICOS Y FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



FOTO 06: VISTA DE DETALLE DE RESTOS MALACOLÓGICOS Y FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 07: VISTA DE DETALLE DE RESTOS MALACOLÓGICOS Y FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



FOTO 08: VISTA DE DETALLE DE RESTOS MALACOLÓGICOS Y FRAGMENTERÍA DE CERÁMICA EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



PERÚ

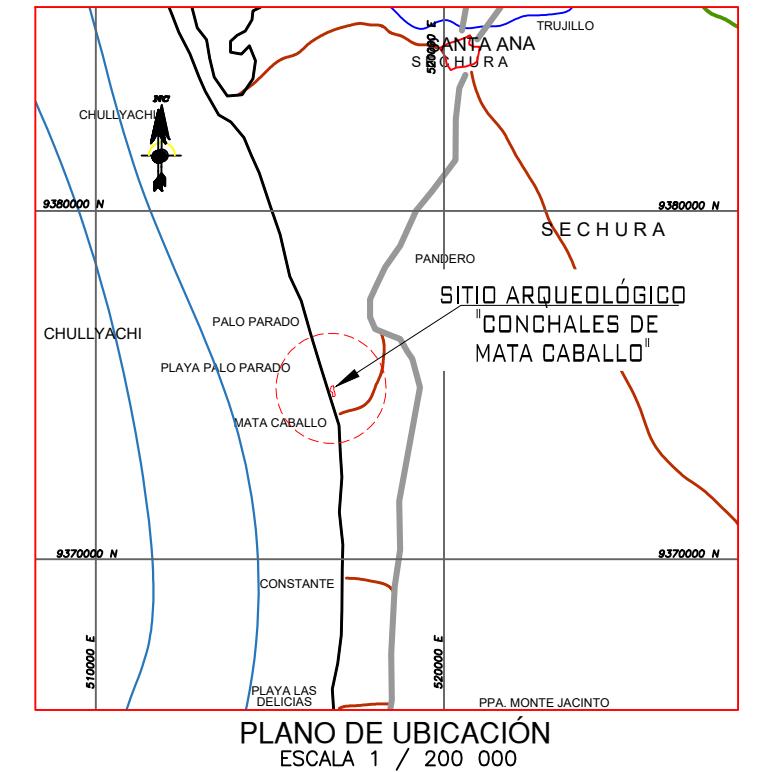
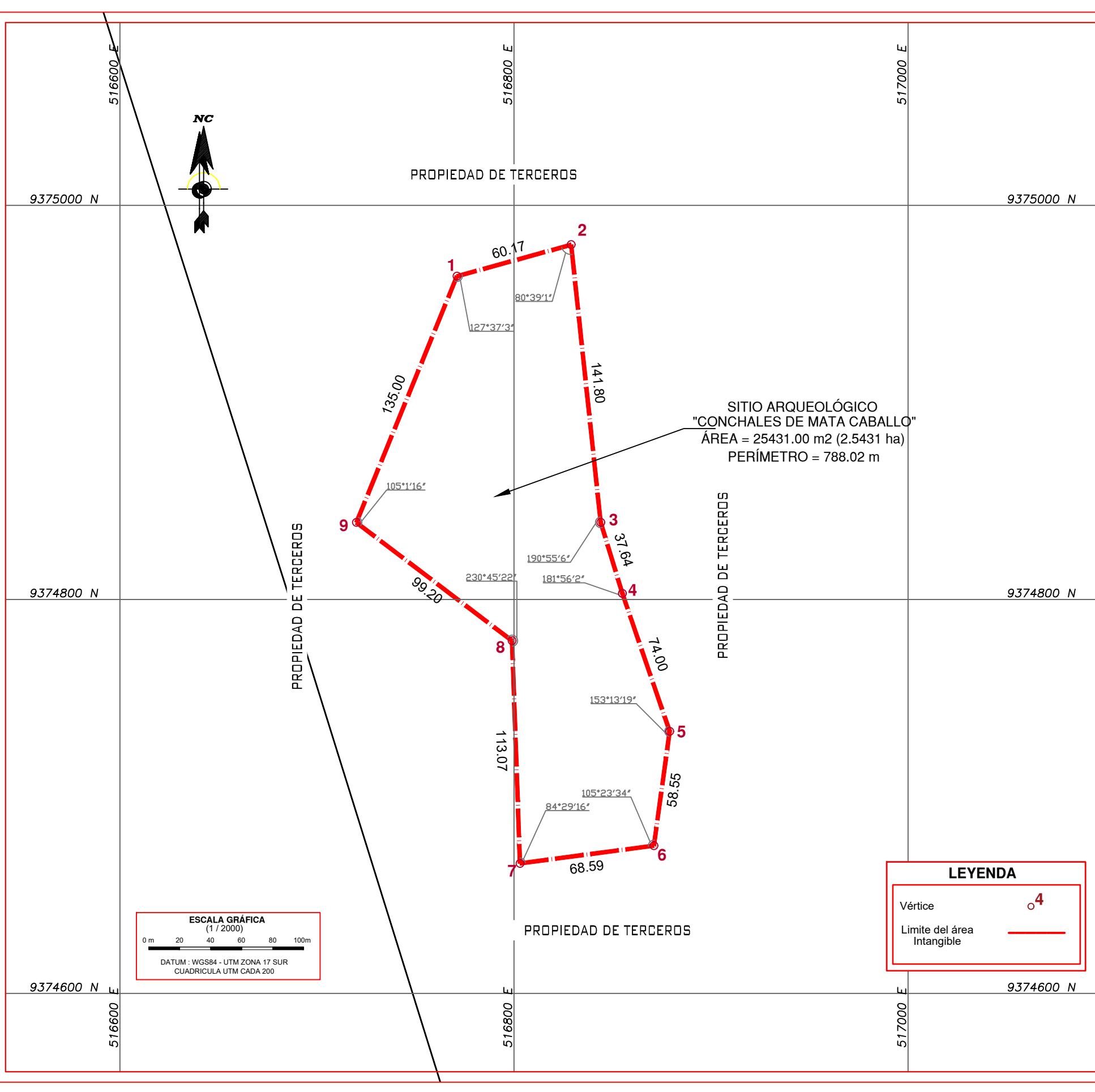
Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA

DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE
CULTURA PIURA



FOTO 09: VISTA DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL SITIO ARQUEOLÓGICO CONCHALES DE MATA CABALLO-SECHURA



CUADRO DE DATOS TÉCNICOS SITIO ARQUEOLÓGICO "CONCHALES DE MATA CABALLO"					
VÉRTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	60.17	127°37'3"	516771.0000	9374964.0000
2	2-3	141.80	80°39'1"	516829.0000	9374980.0000
3	3-4	37.64	190°55'6"	516844.0000	9374839.0000
4	4-5	74.00	181°56'2"	516855.0000	9374803.0000
5	5-6	58.55	153°13'19"	516879.0000	9374733.0000
6	6-7	68.59	105°23'34"	516871.0000	9374675.0000
7	7-8	113.07	84°29'16"	516803.0000	9374666.0000
8	8-9	99.20	230°45'22"	516799.0000	9374779.0000
9	9-1	135.00	105°11'16"	516720.0000	9374839.0000
TOTAL		788.02	1259°59'59"		
Suma de ángulos (real) = 1260°00'00" Error acumulado = -00°00'01"					

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales
Punto perimétrico: Sitio Arqueológico "CONCHALES DE MATA CABALLO"			
Arqº Responsable: Lic. Cesar Santos Sánchez			
Elaborado por: Tec. Lily Yanett García Pino			
Dpto: Piura	Provincia: Sechura	Distrito: Sechura	
Punto de referencia: Este (X): 5168060016	Área: 25431.00 m ² (2.5431 ha)	Perímetro: 788.02 m	
Norte (Y): 9374812.0189	Zona:	Escala:	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	17 sur	1: 2000
Fecha de elaboración: marzo 2023	Código de Plano: PPROV-023-MC_DGPA-DSFL-2023 WGS84		